



# Resolución Viceministerial

N°0005-2017-MINAGRI-DVDIAR

Lima, 10 de octubre de 2017

## VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor Yovanny Jiménez Pinillos, representante legal de Syngenta Crop Protection S.A. Sucursal del Perú, contra el Informe Técnico Ambiental N° 054-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 28 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en el procedimiento sobre Evaluación de Riesgo Ambiental para el registro del Plaguicida de Uso Agrícola CALARIS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el señor Yovanny Jiménez Pinillos, representante legal de Syngenta Crop Protection S.A. Sucursal del Perú, mediante escrito recibido el día 09 de agosto de 2017, obrante de fojas 160 a 180, incluyendo como medio probatorio el documento denominado "Evaluación de Riesgo Ambiental de los Organismos Acuáticos ingrediente activo: Atrazina e Mesotriona", interpone recurso de apelación contra el Informe Técnico Ambiental N° 054-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 28 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en el procedimiento sobre Evaluación de Riesgo Ambiental para el registro del Plaguicida de Uso Agrícola CALARIS;

Que, mediante el Oficio N° 724-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 06 de setiembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios eleva a esta instancia nacional el expediente materia del referido recurso de apelación;

Que, según el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el término para la interposición de los recursos administrativos, es de quince (15) días perentorios; concordante con el numeral 143.1 del artículo 143 de la norma acabada de glosar, según el cual, cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicios y, los feriados no laborables de orden nacional o regional.

Que, de la revisión de los actuados, se verifica que la Carta N° 155-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 06 de julio de 2017, obrante a fojas 159, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios dirigida a la empresa Syngenta Crop Protection S.A. Sucursal del Perú, adjuntando el Informe Técnico Ambiental N° 0054-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, obrante de fojas 157 a 147, fue recibida por la empresa recurrente el día 11 de julio de 2017, tal como consta del sello que aparece en dicha Carta; y, que el recurso de apelación fue presentado a esta entidad el día 09 de agosto de 2017, como aparece en el membrete de recepción adherido al



escrito que corre a fojas 180, es decir a los diecinueve (19) días hábiles de haber sido recibido;

Que, en consecuencia, el recurso de apelación materia de la presente Resolución, fue presentado en forma extemporánea, fuera el plazo estipulado por ley; por lo que debe ser declarado improcedente;

Que, conforme al artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios depende jerárquicamente del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, por lo que corresponde a este Despacho absolver el recurso de apelación interpuesto contra el Informe Técnico Ambiental N° 054-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 28 de junio de 2017, emitido por dicha Dirección General;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

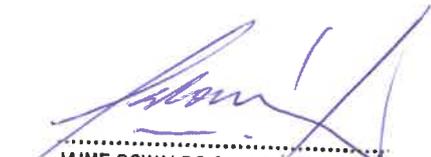
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Yovanny Jiménez Pinillos, representante legal de Syngenta Crop Protection S.A. Sucursal del Perú, contra el Informe Técnico Ambiental N° 054-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 28 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en el procedimiento sobre Evaluación de Riesgo Ambiental para el registro del Plaguicida de Uso Agrícola CALARIS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial al señor Yovanny Jiménez Pinillos, representante legal de Syngenta Crop Protection S.A. Sucursal del Perú; devolviéndose los actuados conjuntamente con una copia fedateada de la indicada Resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
JAIME OSWALDO SALOMÓN SALOMÓN  
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

